

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, 20 de noviembre de 1874.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 20 números vale un peso.

Oficina central en la Dirección de Instrucción pública del Estado, se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

**CONTENIDO.**

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA.</b>	
MENSAJE del Presidente del Consejo fiscal de Educación pública a la Asamblea legislativa del Estado.....	713
<b>DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.</b>	
DIPLOMA de Maestra de escuela superior expedido a la señorita María Teresa Cardenas.....	713
DIPLOMA de Maestra de escuela superior expedido a la señorita Juana Sánchez.....	713
CARTA del señor M. Vengoechea, de Paría.....	714
<b>CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.</b>	
ACTAS de las sesiones del Consejo.....	714
RELACION de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal en octubre de 1874.....	714
<b>INSPECTORES DEPARTAMENTALES.</b>	
AREAS de poblacion.....	715
<b>HECHOS DIVERSOS.</b>	
MULTAS.....	716
RELACION de las obras i periódicos recibidos en la Biblioteca de Zipaquirá.....	716
UTILES de escuelas.....	716
<b>DISTRITO DE BOGOTA.</b>	
Voto de aprobacion.....	716
DISTRIBUCION de premios.....	716

**Asamblea legislativa del Estado.**

MENSAJE del Presidente del Consejo fiscal de Educación pública a la Asamblea Legislativa del Estado.

Número 31 - Bogotá, noviembre 15 de 1874.

Señor:  
El Consejo fiscal de Educación pública ha visto con la mayor pena en las objeciones hechas por el señor Gobernador del Estado a un proyecto legislativo, que se hallan publicadas en el número 385 del *Registro del Estado*, que no se incluyó en el proyecto de presupuestos para la próxima vigencia económica la partida de los \$ 12,000 apropiada por la ley 14 de 1874, para atender al servicio de la educación pública, i cuyo auxilio anual, que se decretó sin condicion alguna, debe abonarse de las rentas comunes del Estado.

El Consejo fiscal cree que si hoy se le retirara o se difiriera este auxilio, que ha sido una de las rentas seguras con que ha contado al expedir su presupuesto para el año próximo, no sólo se vería imposibilitado para seguir acordando los gastos de carácter imprescindible que diariamente ocurren en los distritos de medianos recursos, para atender al buen servicio administrativo del ramo que se le ha encomendado, sino que hasta se vería obligado a retirar o suspender algunos de los auxilios ya concedidos; i esta inevitable medida, que disgustaría profundamente a los distritos favorecidos, sería por sí sola un golpe de retroceso que recibiría la marcha de la educación pública, en los momentos en que comienza a dar los mejores resultados i cuando los egresos aumentan en la misma proporción en que se mejora el servicio del ramo.

Segun aparece de las pormenorizadas demostraciones hechas por el señor Director de la Instrucción pública en el cuarto Informe que ha dirigido a esa respetable Corporación, para el año próximo habrá déficit; déficit que se pretendió cubrir con el producido de un recargo en el impuesto directo, en los términos de que trata el proyecto de ley propuesto por el mismo Director, i que la Asamblea no tuvo tiempo o no creyó conveniente considerar en sus sesiones ordinarias del presente año. Esta circunstancia ha venido a limitar desgraciadamente la benéfica acción del Consejo fiscal, pues se verá imposibilitado para atender a la erogación de gastos premiosísimos, como son los auxilios a los distritos

pobres para la adquisición o construcción de locales de escuelas urbanas i el establecimiento de nuevas escuelas rurales; pero si a esta limitación se agrega también la supresión absoluta o condicional del auxilio de los \$ 12,000 que apropió la ley 14 de 1874, como parece que lo desea el Poder Ejecutivo del Estado, entonces no solo vendrán a quedar paralizadas las funciones del Consejo en lo referente al fomento de la educación pública, sino que se verificará una reacción inevitable, desde el momento en que se comienzan a retirar los auxilios concedidos a algunos distritos, i se destruyan por su base la labor administrativa del Consejo i los grandes esfuerzos hechos por el Director del ramo i por los Inspectores de los Departamentos escolares del Estado.

Como la honorable Asamblea legislativa no querrá que se presente esta reacción, sobre todo ahora que va a renovarse el personal del Consejo fiscal, i cuyos miembros no querran tampoco venir a demoler la obra de sus antecesores, el actual Consejo ruega de la manera mas encarecida a los señores Diputados se sirvan acordar por medio de un crédito adicional en el presupuesto de gastos de la vigencia próxima, el pago puntual, seguro i preferente del auxilio destinado por la ley, sin hacerlo depender de la recaudación de algun impuesto especial ni de condiciones de ninguna clase.

Servios someter esta nota al conocimiento de la Asamblea, i aceptar la expresión anticipada del reconocimiento del Consejo.

Vuestro atento servidor i compatriota,  
BENIGNO GUARNIZO.

Al Ciudadano Presidente de la Asamblea legislativa del Estado.

La Asamblea Legislativa, siempre deferente a todo lo que se refiere al servicio de la educación popular, aprobó por unanimidad de votos, en su sesión del día 16 del mes en curso, i a propuesta del Director de la Instrucción pública del Estado, el siguiente

**CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO.  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

**CAPÍTULO II.**

*Instrucción pública.*

Crédito abierto al Presidente del Consejo fiscal de Educación pública.

Art. 1.º Para pagar el auxilio anual ordenado por el artículo 2.º de la ley xiv de 1874, con destino a los gastos de instrucción pública, i que debe cubrirse de las rentas comunes del Estado.....\$ 12,000

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

**DIPLOMA**  
DE MAESTRA DE ESCUELA SUPERIOR  
ESPEDIDO A LA SEÑORITA  
MARIA TERESA CARDENAS.

**NÚMERO 21.**

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad

para el desempeño de las funciones de Maestra de una escuela superior, a

**MARIA TERESA CARDENAS,**

alumna de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas especificadas en el capítulo xi, título iii de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública del Estado, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, composición i recitación; ortografía castellana, dibujo lineal, ornamental &c; cosmografía i geografía física i política; pedagogía teórica i práctica; física, historia natural e higiene; música i canto, i legislación sobre instrucción pública.

Dado en Bogotá, a once de noviembre de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Director de la Instrucción pública del Estado,  
DÁMASO ZAPATA.

La Directora de la Escuela Normal,  
EUSTOQUIA CARRASQUILLA.

La Profesora de Pedagogía,  
CATALINA DE MONTENEGRO.

Los Examinadores,  
MANUEL ANCIZAR,  
RAFAEL PARGA,  
A. VARGAS VEGA,  
BENJAMÍN PEREIRA GAMBA.

**DIPLOMA**  
DE MAESTRA DE ESCUELA SUPERIOR  
ESPEDIDO A LA SEÑORITA  
JUANA SANCHEZ T.

**NÚMERO 22.**

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestra de una escuela superior, a

**JUANA SANCHEZ T.,**

alumna de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas especificadas en el capítulo xi, título iii de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública del Estado, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, composición i recitación; ortografía castellana, dibujo lineal, ornamental &c; cosmografía i geografía física i política; pedagogía teórica i práctica; física, historia natural e higiene; música i canto, i legislación sobre instrucción pública.

Dado en Bogotá, a once de noviembre de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Director de la Instrucción pública del Estado,  
DÁMASO ZAPATA.

La Directora de la Escuela Normal;  
**EUSTOQUIA CARRASQUILLA.**  
 La Profesora de Pedagogía,  
**CATALINA DE MONTENEGRO.**  
 Los Examinadores,  
**MANUEL ANCIJAR,**  
**RAFAEL PARGA,**  
**A. VARGAS VEGA,**  
**BENJAMIN PEREIRA GAMBA.**

**CARTA** del señor M. Vengoechea, de Paris.  
*M. Vengoechea — Rue d'Hautville — Número 3 — Paris, 6 de octubre de 1874.*

Señor Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca—Bogotá.  
 Muy estimado señor mío: he recibido su favorecida de 17 de agosto, i de acuerdo con su contenido he entregado a los señores Hachette i Compañía, francos 3,231-80 por cuenta de esa Dirección, según el adjunto recibo. Dicha suma proviene de lo siguiente:  
 Saldo a favor de esa Dirección según cuenta corriente de 31 de diciembre de 1873.....fr. 3,096-55  
 Intereses hasta 30 de setiembre al 6 por 100.....140-85  
 .....3,237-40  
 Méncos portes de cartas.....5-60  
 Saldo.....fr. 3,231-80  
 Soy de usted atento seguro servidor,  
**M. VENGOECHEA.**

**Consejo fiscal de Educación pública.**

**ACTAS** de las sesiones del Consejo.

**SESION DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1874.**

Se reunió el Consejo fiscal el día 31 de octubre de 1874, a las seis de la tarde, i concurrieron a la sesión sus miembros Guarizco, Salgar, Villamizar, Gallardo i García M, el Director de la Instrucción pública del Estado i el Inspector del Departamento escolar de Bogotá.  
 Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior. Luego firmaron el Presidente, el Secretario la del día 17 del mes en curso.  
 En primer lugar se ocupó el Consejo del asunto relativo a la compra de un local para la Escuela Normal de Institutores, elemental o de primer grado, mandada establecer por el acuerdo del mismo Consejo de fecha 8 de julio del corriente año. Al efecto, dióse lectura a un memorial en que el señor Joaquín Osorio, como apoderado del señor José Segundo Peña, ofreció en venta una casa de propiedad de éste, situada en la carrera de San Félix, de esta ciudad, por la suma de \$ 10,000; i oídos que fueron los informes suministrados por el Director de la Instrucción pública i los consejeros Guarizco i Villamizar Gallardo, quienes habian visto i examinado detenidamente la referida casa, se resolvió no entrar en negociacion alguna respecto de ella por juzgarla inadecuada para el servicio de que se ha hablado. En tal virtud, i habiéndose convenido en que el local mas aparente, i de precio mas equitativo, era la quinta ofrecida en venta por la señora Veturia Suárez, el Consejo dictó la siguiente resolución con el voto de todos sus miembros presentes:  
 "Con el fin de abrir el 1.º de enero próximo la Escuela Normal elemental, o de primer grado, de que trata el acuerdo espedito por el Consejo fiscal con fecha 8 de julio del corriente año, se resuelve autorizar al Sindicato-Tesorero para que ofrezca hasta la suma de once mil pesos, de contado, por la quinta de propiedad de la señora Veturia Suárez, ubicada en el barrio de San Victorino de esta ciudad; i para que en vista de los títulos respectivos perfeccioné el contrato i firme la correspondiente escritura de compra.  
 "Comuníquese esta resolución al Poder Ejecutivo nacional para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 del decreto orgánico de la instrucción pública primaria, i en cumplimiento de la promesa que se hizo a una comisión del Consejo, se mande reintegrar del Tesoro de la Union, a la caja de la Sindicatura del mismo Consejo, la mitad del importe del edificio espresado i de los gastos que sea necesario hacer para adaptarlo al objeto a que se le destina."  
 Inmediatamente despues, i previa lectura del informe de la respectiva comisión a cargo del Sindicato-Tesorero, se abrió el segundo debate del proyecto de acuerdo "sobre presupuesto de gastos de la instrucción pública primaria del Estado, para el servicio del año 1875." Fueron discutidos i aprobados todos los créditos que consta el proyecto primitivo, habiéndose hecho únicamente dos modificaciones; a saber:

1.º En lugar del sueldo de \$ 72 anuales, asignado en la partida 2.ª de la seccion I al repartidor de "El Maestro de Escuela" en esta ciudad, se fijó el de \$ 120 anuales para el Portero del Consejo fiscal i de la Dirección de la Instrucción pública del Estado; i

2.º La partida 5.ª de la seccion III quedó redactada en estos términos:

"Para atender a los gastos del personal i material de la Escuela Normal de Institutores, elemental o de primer grado, de que trata el acuerdo del Consejo fiscal de fecha 8 de julio del corriente año, hasta \$ 10,000."

De conformidad con el parecer de la comisión, se resolvió luego agregar al proyecto las disposiciones adicionales reglamentarias que figuran en el acuerdo sobre presupuesto de gastos para el año de 1875, que se halla inserto en el número 63 de "El Maestro de Escuela"; i en consecuencia fueron discutidos i aprobados los artículos 2.º a 7.º de dicho acuerdo, no habiéndose hecho igual cosa respecto de los marcados con los números 8.º i 9.º por no ser necesarias las disposiciones de que ellos tratan para el año de 1875.

Modificado i adicionado así el proyecto en discusión, se cerró el segundo debate de él, quedando por lo mismo aprobado definitivamente; i en tal virtud el Secretario recibió orden de sacar en limpio el acuerdo i hacerlo publicar en el periódico oficial del ramo.

En seguida se leyó el informe presentado por el Inspector departamental de Bogotá, en desempeño de la comisión que se le habia conferido, acerca de la solicitud hecha por el señor Ignacio Figueroa para que el Consejo le compre, con destino a las escuelas del Estado, algunos ejemplares del "Tratado de música," que piensa publicar; i en atención a los fuertes gastos que exige el sostenimiento de la instrucción, i a la insuficiencia de los recursos de que al efecto se dispone, el Consejo no pudo acceder a los deseos del peticionario i resolvió que así se le manifestase en respuesta a la solicitud mencionada.

En este estado, el consejero Salgar fijó la siguiente proposición, que fué aprobada:

"El Consejo fiscal de Educación pública de Cundinamarca ha recibido con satisfacción la muestra de aprobación a su conducta, acordada por la Legislatura del Estado en las sesiones del presente año, i con ella se estima recompensado ampliamente de sus esfuerzos en favor de la instrucción popular.  
 "El Consejo espera que en consideración a los obstáculos que se presentan a todo trabajo de establecimiento en todas las empresas, se miren sus tareas con mayor indulgencia para hacer de ellas una estimación equitativa; i sus actuales miembros se prometen, al separarse por terminar su período, dejar la favorable impresión de que la Asamblea legislativa les ha ofrecido una demostración halagüeña en la proposición que aprobó i que ha sido comunicada a cada uno de ellos."

Acto continuo se dió lectura al Informe de la respectiva comisión; a cargo del consejero Villamizar Gallardo, relativo al proyecto de acuerdo que pasó en primer debate en la sesión anterior, "por el cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos del corriente año;" i abierto el segundo debate, quedó definitivamente aprobado con el siguiente crédito nuevo, propuesto por la comisión:

**SECCION III. Educación de Maestros.**

Partida 12.ª Para la adquisicion de un local destinado a la Escuela Normal de Institutores que mandó establecer el acuerdo del Consejo fiscal de fecha 8 de julio último, hasta \$ 11,000."

El título del acuerdo se varió, a propuesta de la misma comisión, sustituyendo a las palabras "un crédito adicional" estas otras: "dos créditos adicionales."

En vista de una solicitud de la señora Francisca Duarte, contratista de alimentos de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, se resolvió autorizar al Director de la Instrucción pública para que, si lo crees conveniente, contrate la adquisicion de un escarjateo o armario que se ha ofrecido en venta a dicha señora para el servicio de la Escuela mencionada.

I últimamente, con motivo de una nota del señor Andras A. Bohórquez, Director de la escuela de varones del distrito de Nocaima, el Consejo acordó dejar definitivamente a favor de este funcionario el auxilio condicional que se le habia decretado por resolución de 19 de agosto próximo pasado, no obstante que la Municipalidad respectiva se ha denegado, por falta de recursos, a aumentar por su parte el sueldo de dicho Director, como se exija por aquella resolución. El espresado auxilio se empezará a contar desde el 1.º de noviembre próximo.

A las ocho i media de la noche se levantó la sesión; sin que quedara asunto alguno por despachar.

El Presidente, **BENIGNO GUARIZCO.**  
 El Secretario, **Proto Garcia M.**

**RELACION** de los gastos ordenados por la Presidencia del Consejo fiscal de Educación pública del Estado, durante el mes de octubre último.

1874.—Octubre 1.º Sueldos de los empleados del Consejo fiscal de Educación pública, a saber: el Sindicato-

Tesoroero, el Tenedor de libros de la Sindicatura, el Secretario i el Escribiente; i sobresueldos del Director de la Instrucción pública del Estado i del Oficial 2.º de la Dirección, en el mes de setiembre próximo pasado. . . . . 216 ...  
 Id. a los empleados de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, en id. id. . . . . 294-70  
 Importe de la alimentación de la Directora i treinta alumnas-maestras pensionadas de la misma Escuela, en id. id. . . . . 333-65  
 Id. del completo en dinero de las pensiones correspondientes a dichas treinta alumnas-maestras, en id. id. . . . . 117-30  
 Id. de la alimentación de veinte alumnos-maestros sostenidos por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Institutoras, en id. id. . . . . 234 ...  
 Sueldo del Profesor de música i canto de la misma Escuela, en id. id. . . . . 20 ...  
 Id. de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Soacha, en los meses de agosto i setiembre últimos. . . . . 32 ...  
 Id. de la del distrito de Chía, en el mes de setiembre próximo pasado. . . . . 20 ...  
 Id. de la del distrito de La Calera, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. complementario de la del distrito de Rontibon, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. id. de la del distrito de Chipaque, en id. Remuneracion del repartidor de "El Maestro de Escuela" en esta ciudad, en id. id. . . . . 6 ...  
 Octubre 7.º Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Tequendama en los meses de agosto i setiembre últimos. . . . . 200 ...  
 Id. id. del Inspector del Departamento escolar del Norte, en setiembre próximo pasado. . . . . 100 ...  
 Importe del papel e impresion de los números 169 a 172 de "El Maestro de Escuela." Sueldo complementario de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Cota, en el mes de setiembre último. . . . . 12 ...  
 Id. id. de la de la escuela urbana-mixta del distrito de Usaquen, en id. id. . . . . 8 ...  
 Sueldo del Subdirector de la escuela de varones del distrito de Rontibon, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. de la Directora de la escuela rural de "Barrancas," en Usaquen, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. de la id. de la escuela de niñas del distrito de Choachi, en id. id. . . . . 20 ...  
 Id. complementario del Director de la escuela de varones del distrito de Uña, en los meses de agosto i setiembre últimos. . . . . 15 ...  
 Importe del estorado de cuatro piezas de la composición del de otras piezas de la Escuela Normal de Institutoras. . . . . 32-40  
 Sueldo del Director de la escuela rural de varones de "El Hato," en Fúmeque, en el mes de setiembre próximo pasado. . . . . 20 ...  
 Id. de la Directora de la escuela rural de niñas del mismo lugar, en id. id. . . . . 16 ...  
 Octubre 10.º Sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Bogotá, en id. id. . . . . 100 ...  
 Importe de la composición de catorce páginas de cuadros i nueve del índice del "Cuarto informe anual del Director de la Instrucción pública a la Asamblea legislativa del Estado" . . . . . 68-40  
 Sueldo complementario de la Directora de la escuela de niñas del distrito de Uña, en los meses de agosto i setiembre últimos. . . . . 22 ...  
 Id. id. del Director de la escuela de varones de la aldea de Pasón, en setiembre próximo pasado. . . . . 12 ...  
 Id. id. del de la del distrito de Cota, en id. id. . . . . 6-85  
 Sueldo de la Directora de la escuela rural de "Chinia," en Fúmeque, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. de la id. de la escuela rural de "Chivaté," en Choachi, en id. id. . . . . 16 ...  
 Id. del Director de la escuela rural de la "Union," de Fúmeque, en id. id. . . . . 25 ...  
 Importe de gastos hechos por anticipación, relativos al despacho en Barranquilla de dos bultos marca "A. C." números 179 i 180, i al flete de Honda a Bogotá de cuatro id. números 46 i 53 a 55; continentes todos de útiles para las escuelas del Estado. . . . . 15-00  
 Id. del abono hecho por anticipación al Administrador de hacienda del Departamento de Tequendama para gastos de escritorio de su oficina en lo relativo con el ramo de instrucción pública. . . . . 5 ...  
 Id. de gastos hechos por anticipación en pliegos certificados puestos en el correo por el Sindicato-Tesoroero del Consejo fiscal, i en el costo de un correo extraordinario venido de Ubaté con los datos del Inspector de aquel Departamento para el informe del Director de la Instrucción pública a la Asamblea legislativa del Estado. . . . . 3-30

Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores de escuelas rurales por los Administradores de hacienda mencionados, a saber:		
Al del distrito de Quipile, por agosto	5	
Al de Paila, por mayo, junio, julio y agosto	40	
Al de Anaponia, por julio y agosto	20	
Al de Naimaima, por junio y julio	15-30	
Al de Casamoima, por junio, julio y agosto	24	
Al de Ulica, por agosto	12	119-30
Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores de escuelas rurales por los Administradores de hacienda mencionados, a saber:		
Al Director de la escuela rural de "Tena," (La Mesa), por agosto	16	
Al de la de "Zaque," (Gachetá), por mayo y junio	32	
Al de la de "Sueba," (Junin), por julio, julio y agosto	48	
A la Directora de la de "Chipatá" (Guáduas), por agosto	16	
A la de "Ríofrío" (Zipaquirá), por agosto	16	
Al Director de la de "Ríofrío" (Tábio), por julio	20	
Al de la de "El Hatillo," (Guatavita), por julio y veintiocho días de agosto	30-40	
Al de la de "Mortino," (Zipaquirá), por julio y agosto	50	
Al de la de "Pauso," (Junin), por agosto	16	244-40
Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores de escuelas rurales por el Administrador de hacienda del Departamento del Norte, a saber:		
Al de la escuela rural de "Ventapalada," (Gachancipá), por julio y agosto	16	
Al de la de "Cabrera," (Pacho), por agosto	16	
Al de la de "Pajarito," (Tausa), por julio	16	
Al de la de "Chusneque," (Ubalá), por agosto	16	64
Octubre 14. Sueldo y viático del Inspector del Departamento escolar de Occidente, en el mes de setiembre próximo pasado	100	

Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores de escuelas rurales por los Administradores de hacienda mencionados, a saber:		
Al Director de la escuela rural de "Tena," (La Mesa), por agosto	16	
Al de la de "Zaque," (Gachetá), por mayo y junio	32	
Al de la de "Sueba," (Junin), por julio, julio y agosto	48	
A la Directora de la de "Chipatá" (Guáduas), por agosto	16	
A la de "Ríofrío" (Zipaquirá), por agosto	16	
Al Director de la de "Ríofrío" (Tábio), por julio	20	
Al de la de "El Hatillo," (Guatavita), por julio y veintiocho días de agosto	30-40	
Al de la de "Mortino," (Zipaquirá), por julio y agosto	50	
Al de la de "Pauso," (Junin), por agosto	16	244-40
Importe de sueldos pagados anticipadamente a varios Directores de escuelas rurales por los Administradores de hacienda del Departamento de Occidente, a saber:		
Al Director de la escuela rural de "Tena," (La Mesa), por julio y agosto	32	
A la de "Sueba," por mayo, junio y julio	60	
A la de San Antonio de Tena, por quince días de agosto	12-24	
A la de San Juan, por agosto y setiembre	32	
A la de La Peña, por id. id.	32	
A la de Nocaima, por agosto y setiembre	32	
A la de Beltran, por junio, julio, agosto y setiembre	64	
A la de Caparrapi, por marzo, abril, mayo, junio, julio y veintidos días de agosto	75-92	
A la de Subachoque, por julio y agosto	32	
A la de Anolaima, por agosto y diecinueve días de setiembre	12-25	
A la de Simijaca, por agosto	20	399-90
Importe de sueldos íntegros y complementarios pagados anticipadamente a varios Directores y un Subdirector de escuelas urbanas y rurales por los funcionarios expresados; a saber:		
Al Director de la escuela de varones del distrito del Peñon, por quince días de julio y los meses de agosto y setiembre	39-72	
Al de Ulica, por setiembre	12	
Al de Bituima, por marzo, junio, julio y agosto	40	
Al de San Antonio de Tena, por agosto	8	
Al de Carupa, por id.	8	
A la Directora de la escuela rural de "Chipatá," (Guáduas), por setiembre	16	
A la id. de la escuela rural de "Vegagrande," (Calamoima), por diez días de julio y todo el mes de agosto	21-15	
Al Director de la escuela urbana de varones del distrito de Cucunubá, por agosto	10	
Al id. de la escuela rural de "Mulatá," (Machetá), por id.	8	
Al Subdirector de la escuela ur-		

El Sr. Secretario de Hacienda, Sr. ...

El Sr. Secretario de Hacienda, Sr. ...

El Sr. Secretario de Hacienda, Sr. ...

**INSPECCION DE DEPARTAMENTOS**

**AREAS DE POBLACION**

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—El Inspector departamental.—Número 17043.—Bogotá, 4 de octubre de 1914.

Señor Director de la Inspección de Departamentos.

Habiendo antes de examinar la nota circular número 16, de 26 de julio último, del señor Director General de Instrucción Primaria de la Unión, que dice: "que la venta de áreas de un distrito puede conducir a disminuir su significación política (1) y a colocar a sus habitantes en una situación muy desfavorable a la dignidad de carácter de una República la formación del cual es el objeto primario de nuestras escuelas", creo que esta nota ha contribuido en mucho a que el señor Gobernador Páez se permitiera hacer un distrito de Chocó para rebajar el área íntegra. La de una muy pequeña parte de la zona, y a que el Consejo de Censo decide en contra de esta medida.

No está de acuerdo con las ideas emitidas por el señor Director, por las razones que paso a expresar.

Sea la primera, la de que están en desacuerdo con el principio constitucional de que no haya propiedad inalienable, como sucederá con las áreas de población si se declara que no se vendan, con perjuicio de los distritos que cuentan con ellas.

El artículo 12, título 4.º del libro 3.º del Código político y municipal trata de áreas de población, y el artículo 315 exige que todo distrito tenga área de población; con qué objeto y con el de que los pobladores sean dueños del terreno en que estén construídos los edificios de su habitación; y el 3.º establece que un poblador pueda tener varios solares en el área, siempre que en cada uno de ellos tenga casa edificada o la edifique, y señala el término de un año para que se cumpla esta condición o se saque a nuevo remate el solar para que se edifique en él: finalmente, el artículo 320 dispone terminantemente que no se posea el área en común y que se venda a censo, de manera que negar el permiso para la venta de las áreas es oponerse al cumplimiento de la ley.

Muchos distritos hai que carecen de área, y sin embargo sus habitantes existen con la misma dignidad de carácter que todos los de los demás distritos, lo que prueba que no es indispensable el área de población para la existencia de las poblaciones, aunque si sea muy conveniente. Guáduas no tiene área de población, y si la tienen la aldea de Pasca y el caserío de "Tibacuí," que fué distrito y debía ser por lo menos aldea, si se consultaran las necesidades y conveniencias de los habitantes, y no hai término de comparación entre aquella importante población y estas pobrísimas y de no mucha significación.

Usted recordará lo que era Facatativá hace tres o cuatro años: una población compuesta en su mayor parte de casas de paja torcidas, bajas y horribles, y se sorprendería la última vez que estuvo al encontrar hermosas y cómodas casas conoluidas, y muchas en construcción que han cambiado el aspecto triste y desahucado de la población, y convertíola en una importante, en la que el espíritu de progreso se ha desarrollado de una manera sorprendente. ¿A qué se debe esta repentina y benéfica trasformación? Nada más que a la venta del área, porque antes nadie se atrevía a edificar en terreno ajeno exponiéndose a tantas contingencias, mientras que hoy casi todos han comprado sus respectivos solares y se apresuran a edificar casas sólidas y elegantes que embellecen la población y aumentan la riqueza particular y la pública por el aumento de las

contribuciones. Algo de esto sucederá en todos los distritos cuya área de población se venda, porque Facatativá se encuentra en circunstancias que lo favorecen mucho.

Parece, pues, por lo que queda expresado ligeramente, que la venta de las áreas de población la ordena la ley, y la demanda la conveniencia pública, que demostraré todavía mas con números, tomando por ejemplo al distrito de Uno.

El área de población contiene poco mas o menos veinte fanegadas que producen hoy \$ 75-45, que muchas veces no se cobran íntegras, con un trabajo impropio y con una fuerte disminución por el honorario del Tesorero. El distrito pretendió rematar solamente tres fanegadas que habrían producido \$ 600 por lo ménos, con los cuales podía satisfacerse la necesidad urgente de obtener un local para escuela de niñas, y habría conservado diez y siete fanegadas, que continuando en común, producirían poco mas o ménos de la indicada suma de \$ 75-45, por el considerable aumento de valor de todos los terrenos, y principalmente de los que se encuentran cercanos a las poblaciones. Rematadas todas las veinte fanegadas producirían por lo ménos \$ 2,000, que con toda seguridad y con hipoteca de finca raíz se colocarían allí mismo al 1 por 100 mensual, y se obtendrían \$ 240 anuales, es decir, \$ 164-55 mas de lo que hoy obtiene el distrito, sin dificultades para el cobro y entendiéndose con una sola persona. Esta misma cuenta pueda hacerse respecto de cada distrito.

Entiendo que en el ánimo del señor Gobernador ha obrado el temor de que una sola persona rematará toda el área, cosa que no es fácil, porque a ello se oponen el interés individual y el artículo 317 del Código citado, porque nadie rematará toda el área con la condición de edificar una casa en cada solar, o de que se sacara a nuevo remate. Además, cumpliendo con la ley, que no quiere que las áreas se posean en común, es decir, que disfruten de ellas los mas avisados e audaces, con perjuicio de los demás, pueden adoptarse todas las medidas, tomarse todas las precauciones que se estimen convenientes para evitar los abusos a que, por desgracia, están sujetas todas las disposiciones humanas por benéficas y santas que sean.

Si usted estima convenientes estos razonamientos, sirvase transmitirlos tanto al señor Director general de Instrucción primaria de la Unión, como al señor Gobernador del Estado.

Soi de usted atento servidor,

Januario Triana.

### MUCHAS DIMENSIONES.

#### MULTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Administración de Hacienda de Occidente—Número 132—Facatativá, octubre 17 de 1874. Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de comunicar a usted, que en esta fecha he hecho efectiva la multa de cinco pesos en que fué declarado responsable el Director de la escuela del distrito de Viani, por resolución de fecha 25 de agosto último, publicada en el periódico oficial del Estado número 188. Quedo de usted muy atento servidor,

Pio R. Amaya.

RELACION de las obras recibidas en la Biblioteca de Zipaquirá en los meses de agosto, setiembre y octubre de 1874.

Agosto 1.º—Luis F. Fajardo. Discurso pronunciado en Chiquinquirá por el Presidente de la Sociedad de Caridad (1874), 1 volumen.

Agosto 3.—Roberto Bulla. Pastoral del Obispo de Pasto, doctor Manuel C. Restrepo, 1 volumen.

Proyecto de ley sobre orden público (1874), 1 volumen. Pastoral sobre la festividad de la inmaculada Concepción de María (1872), 1 volumen.

Carta pastoral del Ilmo. señor Arzobispo de Bogotá, sobre la fidelidad a las leyes de la Iglesia (1873), 1 vol. Thé Bolivian Loan and the contract of the Public works construction Company on the Madeira and Mamoré Railway, 1 volumen.

Reglamento para el Hospital de San Juan de Dios (1872), 1 volumen. Ferrocarril al Magdalena por el trazado de Cambio (1874), 1 volumen.

Catálogo de la librería española de Garnier hermanos (1871), 1 volumen.

Setiembre 20.—El Gobierno del Estado del Magdalena. Leyes y decretos del Estado del Magdalena (1869 a 1871), 1 volumen.

Octubre 4.—Luis González V. El Quemadero de la Cruz, 2 volúmenes.

Nicolas Pardo. Recuerdos de un viaje a Europa, 1 vol. El Gobierno del Estado de Bolívar. Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea de Bolívar (1874), 1 volumen.

Octubre 12.—El Gobierno del Magdalena. Informe del Secretario general a la Asamblea legislativa del Magdalena en el año de 1874, 1 volumen.

El Gobierno de Santander. Informes del Superintenden-

te de Instrucción pública a la Asamblea de Santander, 1 volumen.

El Gobierno de Cundinamarca. Memoria del Secretario general al Gobernador de Cundinamarca (1874), 1 vol.

Octubre 23.—Ricardo Wiesner. Biografía de Simón Bolívar o la independencia de la América del Sur, 1 vol. Ricardo Wiesner. Ganocimiento de las partes del discurso, 1 volumen.

Octubre 26.—El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca. Cuarto informe anual del Director de la Instrucción pública (1874), 1 volumen.

Medardo Rivas. La misma obra, 1 volumen.

Octubre 27.—José Manuel Groot. Discusión provechosa sobre el protestantismo, 1 volumen.

Total, 22 volúmenes.

Zipaquirá, 31 de octubre de 1874.

El Bibliotecario, LUIS ORJUELA.

RELACION de los periódicos nacionales y extranjeros que se residen en la Biblioteca de Zipaquirá.

#### PERIÓDICOS NACIONALES.

- 1 El Diario Oficial, de la Nación.
- 2 Bolívar Oficial, de Antioquia.
- 3 Gaceta de Bolívar (Diario del Gobierno).
- 4 El Boyacense.
- 5 Registro Oficial, del Cauca.
- 6 Registro del Estado, de Cundinamarca.
- 7 Gaceta del Magdalena.
- 8 Gaceta de Panamá.
- 9 Gaceta de Santander.
- 10 El Constitucional, del Tolima.
- 11 Anales de la Universidad de Colombia.
- 12 La Escuela Normal.
- 13 El Monitor, de Antioquia.
- 14 La Instrucción Primaria, de Boyacá.
- 15 El Escolar, del Cauca.
- 16 El Maestro de Escuela, de Cundinamarca.
- 17 El Institutor, del Magdalena.
- 18 La Escuela Primaria, de Santander.
- 19 Gaceta Municipal, de Cartajena.
- 20 Repertorio Judicial del Estado, del Cauca.
- 21 Boletín Oficial, de Santamaría.
- 22 Crónica Judicial, de Santander.
- 23 La Escuela Agrícola, de Cundinamarca.
- 24 Registro Municipal, de Bogotá.
- 25 El Heraldico, de Antioquia.
- 26 La Sociedad, de Medellín.
- 27 El Amigo Antioqueño, de Medellín.
- 28 El Promotor, de Barranquilla.
- 29 La Palestra, de Mompos.
- 30 Los Principios, de Cali.
- 31 El Noticioso, de Buenaventura.
- 32 La Estrella de Panamá.
- 33 El Estímulo, de Riohacha.
- 34 El Santandereano, del Socorro.
- 35 El Conciliador Progresista, de Cartajena.
- 36 El Amigo de las damas, de Cartajena.
- 37 La Beneficencia, de Cartajena.
- 38 El Foro, de Tunja.
- 39 Boletín Industrial, de la Casa de Pereira G. & C.
- 40 La América, de Bogotá (tres partes).
- 41 La Instrucción, de Bogotá.
- 42 La Caridad, de Bogotá.
- 43 La Unión, de Panamá.

#### PERIÓDICOS ESTRANJEROS.

- 1 Gaceta Internacional, de Bruselas.
- 2 El Anfitratro anatómico-español, de Madrid.
- 3 El Federalista, de Méjico.
- 4 El Educador Mejicano.
- 5 Revista Universal, de Méjico.
- 6 El Correo del Comercio, de Méjico.
- 7 Gaceta de Nicaragua.
- 8 El Martillo, de Chinameca (Rep.<sup>ca</sup> del Salvador).
- 9 Gaceta Oficial, de San José de Costa-Rica.
- 10 El Gualtemalteco.
- 11 Diario de Avisos, de Caracás.
- 12 Los Andes, de Guayaquil.
- 13 El Porvenir Nacional, de Guayaquil.
- 14 La Prensa, de Guayaquil.
- 15 El Independiente, de Santiago de Chile.
- 16 La Estrella de Chile.

Los periódicos extranjeros y los nacionales marcados con un asterisco, son remitidos por el señor doctor Medardo Rivas. Los demás periódicos los envían los gobiernos y los empresarios particulares respectivos.

Seria de desearse que los editores nacionales se sirvieran remitir los periódicos que no figuran en esta relacion, pues así prestarían un importante servicio.

De todos los periódicos que se reciben y de los que en adelante se envíen, se van formando y se formarán colecciones que se conservarán cuidadosamente.

Zipaquirá, 31 de octubre de 1874.

El Bibliotecario, LUIS ORJUELA.

#### UTILES DE ESCUELAS.

Librería Hachette et O.<sup>o</sup> Boulevard Saint-Germain, N.º 73.

Paris, 6 de octubre de 1874.

Señor D. Dámaso Zapata—Bogotá.

Tenemos el honor de confirmarle la nuestra del 5 de setiembre último y de acusarle recibo de sus favorcidas del 27 de julio número 3,037-17 de agosto, números 3,266 y 3,258.

Estamos preparando todos los pedidos que contienen el hemos pedido a Alemania las obras especiales de su nota, repletiéndolos, con este motivo, que estamos a su disposición para todo cuanto le ocurra mandarnos.

Hemos abonado en cuenta a las escuelas de Bogotá la cantidad de 2,500 francos que nos ha remitido usted.

Abonamos tambien al estado soberano de Cundinamarca, la cantidad de 3,231 francos 80 cs. que, segun sus órdenes, nos ha entregado el señor Vengoches.

Ajunto hallará usted los documentos siguientes:

- 1.º Factura relativa a los libros contenidos en 4 cajas marcadas 5, 2, 5, números 36 a 38, foos. 1,381-70
- 2.º Factura relativa a los artículos de papelería, contenidos en 7 cajas con la misma marca números 23 a 29.....fr. 1,100-85

A cargo de las escuelas de Bogotá.....fr. 2,482-85

3.º Factura de varias obras agregadas a la caja número 33 arriba citada..... 113-80

4.º Cuenta de gastos y seguros relativa a nuestro envío precedente por el buque "Ville de Bordeaux"..... 108-20

A cargo del Estado de Cundinamarca.....fr. 221-80

5.º Estado de crédito a favor del Estado de Cundinamarca, de 273 francos por bonificación de 5 por 100 sobre el importe de las obras españolas tomadas en número y adoptadas como texto.

6.º Extracto de cuenta de las escuelas de Bogotá, que arroja a favor nuestro, 71 francos 20 cs.

7.º Extracto de cuenta del Estado de Cundinamarca que arroja a nuestro favor, 414 fr. 05.

Espérons que nuestras cuentas estarán acordes con sus libros, y como siempre, quedamos sus atentos y seguros servidores,

HACHETTE & COMPAGNIA.

### Distrito de Bogotá.

#### VOTO DE APROBACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado de Cundinamarca—El Superintendente de las escuelas públicas de Bogotá—Número 260—Bogotá, 13 de noviembre de 1874.

Señor Sisto Guerrero, Director de la escuela número 5.º

Tengo el gusto de participar a usted que el Consejo de Instrucción primaria del Distrito, en su sesión extraordinaria de anoche, aprobó por unanimidad de votos la siguiente proposición:

"El Consejo de Instrucción primaria del Distrito ha quedado plenamente satisfecho del buen éxito que han tenido hoy los certámenes públicos de la escuela número 5.º de esta ciudad, y se complace en reconocer i estimar debidamente los grandes esfuerzos que en favor de la enseñanza ha hecho últimamente su acreditado Director señor Sisto Guerrero."

Al transcribir a usted el voto del Consejo, me es grato suscribirme su atento seguro servidor,

DÁMASO ZAPATA.

#### DISTRIBUCION DE PREMIOS.

No teniendo el salon del Senado de Plenipotenciarios la capacidad suficiente para verificar en él los certámenes de la escuela número 2.º i la distribución de premios entre los alumnos de las trece escuelas públicas que se han hecho acreedores a ellos, el Consejo de Instrucción primaria del Distrito ha resuelto que tales actos tengan lugar en el Teatro de esta ciudad, el día 23 del corriente mes, de las cinco de la tarde a las ocho i media de la noche.

IMPRESA DE ESTERERIA HERMANOS.